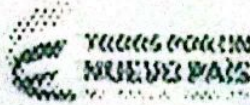
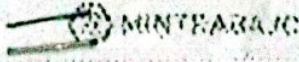


y en subsidio el de Apelación ante la
puestos por escrito dentro de los diez
cimiento del término de publicación.



34

AUTO No. 2017 -003 FCR - ITT
(Tuluá Valle, 05 de Abril de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El Inspector del Trabajo y Seguridad Social de la Inspección del Trabajo Tuluá, adscrito al Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de Mayo del 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Mediante auto comisorio No.8711 GRC-C del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial del Valle del Cauca comisiona al Inspector del Trabajo y Seguridad Social del Municipio de Tuluá, FELIX CARDENAS RODRIGUEZ, para adelantar trámite administrativo contra la empresa INGENIO SAN CARLOS, con número de identificación tributario 891900129, con dirección de notificación judicial en la calle 22 Norte No 6AN- 24 oficina 701 de la ciudad de Cali (Valle), por presunta violación a la Ley 1010 de 2006, ACOOSO LABORAL, según reclamación administrativa radicada en la Inspección del Trabajo Tuluá bajo el No.000596 del 08 de junio de 2016 por el señor CECILIO VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía No.94.365.502 y con dirección de notificación en la calle 27 No 30-49 oficina 105 del municipio de Tuluá.

Por auto No. 2016 -020 FCR - ITT del 26 de septiembre de 2016, el Inspector del Trabajo y Seguridad Social comisionado, avoca conocimiento e inicia el correspondiente procedimiento administrativo.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. En escrito presentado en la Inspección del Trabajo Tuluá el día 25 de junio de 2016 y radicada con No.000596 por el señor CECILIO VELASCO donde manifestó esta denuncia o queja formal la formulo a fin que se inicien las investigaciones pertinentes a determinar con certeza la responsabilidad del INGENIO SAN CARLOS en el ACOOSO LABORAL en mi contra toda vez que se ha violado la norma, se ha violado los derechos fundamentales.....tengo una relación laboral con el INGENIO SAN CARLOS desde el año 2011 por medio de contrato a término indefinido.....

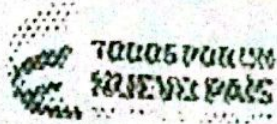
Carrera 27 No. 27 - 43 Tuluá, Colombia
PBX: 2339533
dtvalle@mintrabajo.gov.co



2. En cumplimiento de la comisión impartida, el funcionario comisionado, envía citación a las partes para comparecer a diligencia administrativa el día 13 de Marzo de 2017, mediante oficios Nros.01 y 02, fechados el día 06 de marzo.
3. En diligencia administrativa realizada el 13 de junio de 2016, teniendo el uso de la palabra el señor CECILIO VELASCO, identificado con la C.C No 94365502 de Tuluá, quien en uso de ella manifiesta ".....ESTO VIENE DESDE HACE MUCHO TIEMPO hubo una en la cual injustamente fui suspendido por unas aclaraciones de mi hombro derecho me suspendieron porque queria sacar provecho de la empresa y suspendió hoy en día estoy operado del hombro del cual era para sacar un provecho indebido, se presenta de la siguiente manera desde el 29 de febrero me reubicaron de del 2016 como vigilante le digo a la doctora Alexandra de la EQUIDAD SEGUROS para que ella me colocara como vigilante me entregaran la dotación y ella me dice que no tengo derecho por lo tanto me toca vigilar utilizando tropa propia la desigualdad salarial..... PREGUNTADO: Diga al despacho que cargo tiene en la actualidad. CONTESTADO: Tengo el cargo de vigilante. PREGUNTADO: Manifieste al despacho que funciones le correspondía cumplir en el cargo de vigilante. CONTESTADO: La función que cumplía era estar en portería para de personal de la empresa y vehículos como son trenes cañeros, tractores de la empresa. La persona que ordenaba y me daba las pautas era el supervisor de vigilancia de la empresa. PREGUNTADO: Diga al despacho que personas del ingenio SAN CARLOS lo han acosado laboralmente. CONTESTADO: GABRIEL GUZMAN quien lo pueden ubicar en la empresa Ingenio San Carlos en el departamento de salud Ocupacional PREGUNTADO: Manifieste al despacho si usted informo al comité de convivencia laboral DEL Ingenio San Carlos sobre su situación de Acoso laboral que se le presentaba. CONTESTADO: No lo manifesté porque no conocía ese comité de convivencia..... el señor CECILIO VELASCO fue contratado por el Ingenio San Carlos el 01 de noviembre de 2011 al cargo de súper numerario de Corte de caña con una asignación salarial de \$558.470 pesos mensual era el salario mínimo de ley de la fecha en su momento de ingreso tenía unas restricciones médicos de origen lumbar por el cual fue reubicado hacer actividades de ornato y aseo frente al que manifiesta a la suspensión realizada en el año 2012..... PREGUNTADO: Manifieste al despacho si el señor Cecilio Velasco se le socializo y a todos los trabajadores sobre la existencia del comité de convivencia. CONTESTADO: Se socializo todo lo relacionado a la ley 1010 de acoso laboral el comité de convivencia a todos los trabajadores de la empresa en el caso particular del señor CECILIO VELASCO que se ha encontrado incapacitado en largos periodos no hay evidencia de registro de asistencia a dichas socializaciones hay que aclarar el reglamento interno de trabajo donde se incluye el capítulo de acoso laboral está publicado



comisionado, envía
a el día 13 de Marzo



75

con relación a la ley 1010 de 2006 "ACOSO LABORAL" presuntamente transgredida, esta tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública, y define como acoso laboral, toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir a la renuncia del mismo; no obstante el artículo 486 del C.S.T, subrogado por el artículo 41 D.L. 2351 de 1995, modificado por el Artículo 20 Ley 584 de 2000, numeral 1. Que reza: "... no quedan facultados para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión este atribuida a los jueces..." y el artículo 12 de la ley 1010 de 2016, expresa que corresponde a los jueces de trabajo con jurisdicción en el lugar de los hechos adoptar medidas sancionatorias que prevé el artículo 10 de la misma ley; normatividad legal vigente que impide a los Inspectores del Trabajo declarar derechos, para el caso que nos ocupa el ACOSO LABORAL, por tal motivo se deja en libertad a la parte reclamante de acudir en defensa de sus intereses ante la justicia ordinaria.

No obstante la Resolución 01243 del 28 de mayo de 2014, faculta a los funcionarios del Ministerio del Trabajo "GRUPO DE RIESGOS Y PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL" de velar por el cumplimiento de la normatividad laboral vigente en riesgos laborales y en seguridad y salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1562 de 2012, y para el caso que nos irrumpe, se observa en los documentos aportados por la empresa INGENIO SAN CARLOS, que acredita el cumplimiento de los mecanismos de prevención previstas en las conductas de acoso laboral, por cuanto cuenta con un comité de convivencia laboral electo y en funcionamiento, como también se evidencia el cumplimiento de las normas laborales y en seguridad y salud en el trabajo, por lo tanto se ordena el archivo del expediente que contiene el procedimiento administrativo de ACOSO LABORAL.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

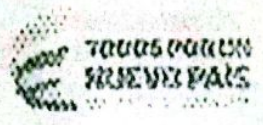
RESUELVE:

Carrera 27 No. 27 - 43 Tuluá, Valle
PBX: 2339333
www.mintrabajo.gov.co



COL-REG-8-2017

MINTRABAJOS



ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR EL ARCHIVO del expediente que contiene el procedimiento administrativo adelantado en contra de la empresa INGENIO SAN CARLOS, con número de identificación tributario 891900129, Representada legalmente por el señor HERNAN AGUILERA, identificado con la C.C No 16.366.983 de Tuluá en calidad de apoderado del señor LUIS FELIPE RAMIREZ, identificado con la C.C. No.16.350.043, o quien haga sus veces, y con dirección de notificación judicial en la calle 22 Norte No 6AN- 24 de la ciudad de Cali (Valle), de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte Peticionaria, el señor CECILIO VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.369.988 y con dirección de notificación en la calle 27 No 30-49 del municipio de Tuluá, y a la parte Interesada, empresa INGENIO SAN CARLOS, con número de identificación tributario 891900129, Representada legalmente por el señor HERNAN AGUILERA, identificado con la C.C No 16.366.983 de Tuluá en calidad de apoderado del señor LUIS FELIPE RAMIREZ, identificado con la C.C. No.16.350.043, o quien haga sus veces, y con dirección de notificación judicial en la carrera 4 No 3-04 de la ciudad de Cali (Valle).

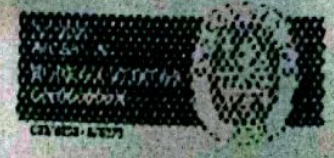
ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación Por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FELIX CARDENAS RODRIGUEZ
Inspector del Trabajo y Seguridad Social

Elaboro/ Proyecto/ Reviso/ Aprobó: Cardenas r.

Carrera 27 No. 27 - 43 Tuluá, Valle
PBX: 2339533
www.mintrabajo.gov.co



472

Servicio Postales
Nacionales S.A.
Nº 800 322978
00 25 0 36 A 59
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DEL TRABAJO -
TULUA
Dirección: CARRERA 27 NO. 27-19
OFICINA 206

Ciudad: TULUA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 763021398

Envío: YG160559347CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CECILIO VELASCO

Dirección: CL. 27 N° 30-49 OF. 105

Ciudad: TULUA

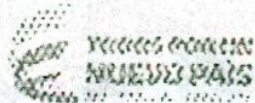
Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 763021398

Fecha Admisión:
2017/04/20 17:12:00

Min. Transporte de carga REGISTRO del 2016/05/29

Min. R. Sin Migración / Correo 01/08/2016



93

20 ABR 2017

OFICINA 105
SERIAL MADEIRA PLAZA

NOTIFICACIÓN POR AVISO NÚMERO 16.

Se comunica el contenido del auto 2017-003 CFR ITT del 05 de abril de 2017, en el recuadro de la parte inferior de este oficio, por medio del cual ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICADO (S)	CECILIO VELASCO
FUNCIONARIO (A) QUE EMITE EL ACTO ADMINISTRATIVO	DOCTOR: FELIX CARDENAS RODRIGUEZ - INSPÉCTOR DE TRABAJO DE TULUA VALLE.
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE COMUNICA	AUTO 2017-003 FCR ITT DEL 05 DE ABRIL DE 2017. TRAMITE ACOSAO LABORAL CECILIO VELASCO VS CARLOS SARMIENTO L & CIA INGENIO SAN CARLOS SA

El Despacho le informa, que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante el funcionario que profirió el referido Acto y en subsidio el de Apelación ante la Dirección Territorial de Trabajo del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del AVISO en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra, auténtica, legible y gratuita del Acto Administrativo en mención, contentiva de dos (02) folios útiles vueltos.

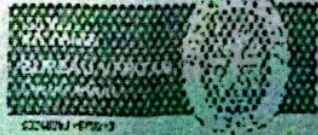
Atentamente,

Beatriz Eugenia García Realpe
BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE
Auxiliar Administrativo

RECORRIDO POR SISTEMAS - C.C. 76321031

NO EXISTE NUMERO	01/02	
DESCOMOCIDO	01/02	
DELEGACION	31	01/02

Carrera 27 No. 27 - 43 local 108P Tulú,
Colombia
PBX: 2339533
dtvalla@mintrabajo.gov.co



RECIBIDO
VENTAS
25. ABR 2011

DEVOLUCIÓN		DIA	MES	AÑO
		21	ABR	2011
DESCUENTOS	NO RECIBI			
NO EXISTE	DESCUENTOS			
		OTROS		

FERNANDO COY SIERRA - C.E. 14011972

Señor (a)
CECILIO VELASCO
CALLE 27 # 30-49 OFC 105
CENTRO EMPRESARIAL MADEIRA
TULUA - VALLE.

REF: PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO

Publicación No. 14 IT.

Me permito notificarle el contenido del auto 2017-003 FCR ITT del 05 de abril 2017, expedido por el Inspector de Trabajo de Tuluá FELIX CARDENAS RODRIGUEZ.

Se advierte que la notificación por aviso Número 16 del 20 de abril de 2017, se fija en cartelera por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, (Motivo devolución No reside).

Se publica la notificación por aviso hoy 09 de mayo 2017 a las 7:00 am y se retira el 15 de mayo de 2017 a las 04:00 p.m, la cual consta de tres (03 folios).


BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE
Auxiliar Administrativa IT - Tuluá.

